



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

02/3  
V. V. V.

## ORDENANZA N° 003-2010-MDM

### **NORMATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE MANCORA**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I AMBITO DE INFLUENCIA**



**Artículo 01°.-** Las normas del presente Reglamento rigen para la ciudad de Máncora y regula el transporte público de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas (Mototaxis).

**Artículo 02°.-** El tránsito de personas y vehículos en las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, para garantía y seguridad de los habitantes

#### **CAPITULO II OBJETIVOS**

**Artículo 03°.-** Establecer las normas que alcancen los siguientes objetivos:

- a) Regular el tránsito público de pasajeros en vehículos menores en la ciudad de Máncora.
- b) Establecer áreas rígidas y restricciones en concordancia con la seguridad de los peatones y en el ornato.
- c) Dar fluidez al tránsito de vehículos menores, estableciendo una óptima utilización de las vías públicas.

#### **CAPITULO III ALCANCE**

**Artículo 04°.-** El presente reglamento alcanza a toda persona natural o jurídica dedicada al transporte público de pasajeros en vehículos menores de la ciudad de Máncora.

#### **CAPITULO IV BASE LEGAL**

**Artículo 05°.-** El presente Reglamento es de obligación para el Servicio Público Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores en la Jurisdicción del distrito de Máncora, se sustenta en el Art. N° 195 del inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el Art. N° 40 y 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D. L. N° 420, el Código de Transito de Seguridad Vial, Ley N° 27189 (Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores), Decreto Supremo N° 004 - 2000 - MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados y no Motorizados y Decreto Supremo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

022  
V. Jiménez

N° 009 – 2000 – MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados

**Artículo 06°.-** Para la prestación del servicio indicado en el artículo anterior la Autoridad Administrativa podrá:

- Otorgar el Certificado de Permiso de Operaciones a las personas jurídicas.
- Renovar los Certificados de Operaciones otorgadas.
- Aprobar el Incremento o Disminución de la Unidad Vehicular.
- Aprobar la Sustitución de Unidades Vehiculares.
- Imponer las sanciones por infracciones al presente reglamento y a las condiciones del permiso de operaciones; que podrá llegar hasta la cancelación del permiso cuando las circunstancias lo ameriten.
- Otras afines dentro del marco legal.



**Artículo 07°.-** La Municipalidad Distrital de Máncora ejecutara las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 08°.- Definiciones:** En la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

**1).- Vehículo Menor.-** Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuenta con elementos de protección al usuario; clasificados en:

- a) **Tricitaxi.-** vehículo no motorizado acondicionado por medio de pedales, provistos de espacios en la parte delantera con o sin asientos y de una montura en la parte posterior para uso del conductor.
- b) **Motocar.-** Vehículo motorizado que no exceda los 250cc de cilindrada, provisto de una cabina con asiento para uso de pasajeros en la parte posterior y de un asiento en la parte delantera para el uso del conductor.
- c) **Mototaxi.-** Vehículo Motorizado que no excede los 250cc de cilindrada, provisto de una montura en la parte delantera para el uso del conductor y una cabina con asiento para el uso de pasajeros en la parte posterior.
- d) **Tricimoto.-** Vehículo acondicionado a motor que no excede los 250cc de cilindrada, provisto de espacios en la parte delantera con o sin asientos y de una montura en la parte posterior para el uso del conductor.

**2).- Servicio Público Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores:** Actividad económica que cuenta con los medios para realizar el traslado de pasajeros, dentro de la Jurisdicción del distrito de Máncora, brindado por persona jurídica que cuenta con autorización otorgada por la Municipalidad Distrital de Máncora.

**3).- Persona Jurídica.-** Es la empresa, asociación u otra forma de organización que se constituye jurídicamente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto es brindar servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

021  
Máncora



- 4).- **Transportador Autorizado.**- Persona jurídica y natural autorizada por la Municipalidad Distrital de Máncora para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores.
- 5).- **Conductor de Vehículo Menor de Transporte Público.**- Persona natural, con la respectiva licencia de conducir, debidamente autorizada por la autoridad competente para conducir estos vehículos, pudiendo ser:
  - a) Propietario - Conductor.- Persona natural incorporada a una persona jurídica, autorizada por la autoridad competente para prestar servicios de transporte público que conduzca una unidad de su propiedad.
  - b) Conductor.- Persona natural incorporado a una persona jurídica autorizado para prestar el servicio de transporte público que conducen unidades autorizadas de otra persona.
- 6).- **Zona de Trabajo.**- Área territorial de la jurisdicción autorizada a las personas jurídicas para la prestación del servicio de transporte en vehículos menores.
- 7).- **Vías de Trabajo.**- Lugar por donde podrán circular sin invadir los vehículos menores, debidamente autorizados por la Municipalidad.
- 8).- **Precio del Servicio.**- El que se fija libremente entre el conductor del vehículo y el pasajero, de acuerdo con la libre oferta y demanda.
- 9).- **Certificado de Permiso de Operaciones.**- Documento emitido por la Municipalidad que autoriza a una persona jurídica a prestar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores en determinada zona y/o vías de trabajo con plazo de vigencia que será de tres (03) años renovable por periodos iguales a solicitud del interesado siempre que no medien observaciones de la Municipalidad, la misma que debe presentarse con anticipación no menor de 30 días hábiles antes de su vencimiento.
- 10).- **Autorización del Permiso de Operación.**- Es el derecho otorgado por la Municipalidad a unidades vehiculares del transportador para prestar el servicio público de transporte especial en vehículos menores en la jurisdicción.
- 11).- **Credencial del Conductor.**- Documento distintivo de Identificación que será llevada a la vista sobre el pecho, la misma que será otorgada por la persona jurídica.
- 12).- **Licencia de Conducir.**- Documento expedido por la Municipalidad competente que autoriza a conducir vehículos menores a la persona natural.
- 13).- **Flota.**- Numero de unidades autorizadas con la que cuenta la persona jurídica para el servicio público de transporte en vehículos menores.
- 14).- **Pasajero.**- Persona que utiliza los servicios del transportador autorizado.
- 15) **Inspector Municipal de Transporte.**- Persona designada por la Municipalidad de Máncora encargada de verificar el cumplimiento de los términos del reglamento y demás disposiciones de la Autoridad Administrativa.
- 16) **Policía de Transito.**- Miembro de la Policía Nacional que presta sus servicios en la División de Seguridad Vial que tiene a su cargo el control del tránsito y del transporte público y que podrá ordenar al conductor que detenga el vehículo para imponer papeletas de infracción por la comisión de infracciones.
- 17) **Autoridad Administrativa.**- Municipalidad de Máncora a través de la Oficina de Circulación Vial.



## CAPITULO V GENERALIDADES

**Artículo 09°.-** Para prestar el servicio especial se deberá tener el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad.

El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos establecidos al presente Reglamento y en las Normas que sean expedidas por la Municipalidad.

**Artículo 10.-** El vehículo menor deberá estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad que señale el Reglamento Nacional de Transito para el uso de la vía pública y de los que determine la Municipalidad.

**Artículo 11°.-** Los montos que abonara el transportador por derecho de trámites relacionados a la prestación del servicio especial serán fijados por la Municipalidad en su respectivo Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Artículo 12°.-** El transportador autorizado para realizar el servicio especial deberá contar y mantener vigente una póliza de seguros (SOAT) y/o AFOCAT que cubra los accidentes personales de los usuarios, conductor y responsabilidad civil frente a terceros la misma que cada conductor deberá de portar en el vehículo.

**Artículo 13.-** Las solicitudes e informaciones que sean presentadas a la Municipalidad en aplicación del presente Reglamento, se sujetaran a la Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa en caso de ser necesario.

## CAPITULO VI DE LA OBLIGACION DE LA PERSONA JURIDICA

**Artículo 14°.-** Obligaciones de la persona jurídica que presta servicio de transporte en vehículos menores.

- 1.- Prestar el servicio en zonas y/o vías de trabajo, y utilizar solo los vehículos habilitados con el Permiso de Operación.
- 2.- Difundir y hacer cumplir entre todos sus asociados la presente Ordenanza, el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial y las Normas Vigentes que sean aplicables y las que se dicten en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades personales, civiles y administrativas.
- 3.- Designar al representante legal de la empresa así como fijar su domicilio legal a la cual se remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- 4.- Que los vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas portando la respectiva Licencia de Conducir y su Credencial de Conductor, Tarjeta de Propiedad y documento que acredite contar con la póliza de seguro correspondiente vigente.
- 5.- Suministrar al Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad la información actualizada del servicio de transporte en vehículos menores que prestan los mismos que consisten en:



a) Toda modificación que altere la información contenida en el Certificado de Permiso de Operación y el CERTOP.

b) El retiro total de la prestación del servicio; procediendo a la devolución de los certificados emitidos previa comunicación del hecho a la Municipalidad con una anticipación de 15 días, generándose la cancelación automática del Certificado de Operación.

c) Toda transacción de venta o transferencia onerosa o gratuita del derecho de propiedad del vehículo del servicio.

d) Los reemplazos de los vehículos y conductores autorizados de acuerdo a las disposiciones que emanen de esta Municipalidad

e) Los cambios de domicilio legal que efectúan.

6.- Mantener y controlar adecuadamente el orden en los paraderos autorizados.

7.- Mantener al día el CERTOP vehicular de sus asociados y/o afiliados integrantes de su asociación y/o empresa.

8.- Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del servicio en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.



## TITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO I AUTORIZACIONES

**Artículo 15°.-** Las personas jurídicas están obligadas a tramitar ante la Municipalidad el Certificado de Permiso de Operación y otorgar las Credenciales a los conductores, sin los cuales no podrán prestar el servicio.

**Artículo 16°.-** El plazo para expedir la Resolución del Certificado del Permiso de Operación no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir de que la peticionada cumplió con los requisitos. En caso de denegarse el pedido la Municipalidad notificara por escrito a la peticionaria.

**Artículo 17°.-** Requisitos para solicitar el Certificado del Permiso de Operación

1.- Solicitud, indicando la razón social, RUC, domicilio y nombre del representante legal

2.- Copia del DNI del Gerente o Representante legal del solicitante

3.- Copia fotostática del RUC

4.- Copia fotostática del Testimonio de Constitución de la Persona Jurídica inscrita en los Registros Públicos

5.- Copia fotostática de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos menores, inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos

6.- Copia fotostática de la Póliza de Seguros que señale el presente reglamento (SOAT) y/o AFOCAT

7.- Compromiso de atención (Declaración Jurada) a tercero en caso de accidente a fin de asumir la responsabilidad de los hechos ocurridos.

8.- Padrón de la Flota Vehicular



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

018  
Diciembre

9.- Padrón de Conductores sustentada en fotocopia de Licencia de Conducir y documento de identidad de cada conductor

10.- Copia de CERTOP.

11.- Copia de pago de derecho

**Artículo 18°.- Recursos Impugnativos.-** Los recursos impugnativos contra las resoluciones que se expidan son:

- a) Reconsideración
- b) Apelación
- c) Revisión.

**Artículo 19.-** El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo que dicto la primera resolución, sustentando la nueva instrumental.

**Artículo 20.-** Todo recurso impugnativo se sujetara de acuerdo a las normas vigentes de procedimientos administrativos; Ley N° 27444.

**Artículo 21°.-** Las características del Certificado de Permiso de Operación tendrá, mínimamente la siguiente información:

- 1) Nombre de la persona jurídica (autorizado)
- 2) Numero de la resolución
- 3) Fecha de inicio y termino de la operación del servicio (03 años)
- 4) Número de placa de rodaje de los vehículos
- 5) Nombre del propietario del vehículo
- 6) Número de identificación del vehículo mototaxi dado por la Jefatura de Circulación Vial
- 7) Paraderos autorizados

**Artículo 22°.-** A cada vehículo autorizado la Municipalidad de Máncora le otorgara su correspondiente Certificado de Operación Vehicular, la fecha de vencimiento es semestral, el mismo que de no renovarse dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a su vencimiento, dicho vehículo no podrá circular bajo apercibimiento de sanción.

El CERTOP tendrá los siguientes requisitos: a) nombre del propietario; b) color del vehículo; c) numero de placa; d) numero del motor; e) numero de serie; f) marca del vehículo; g) razón social de la persona jurídica para la cual se habilita.

**Artículo 23°.-** Las características de la Credencial del conductor contendrán la siguiente información:

- 1) Numero del conductor autorizado
- 2) Numero de credencial del conductor
- 3) Número de DNI del propietario del vehículo
- 4) Numero de licencia del conductor
- 5) Fotografía a color tamaño carne del conductor
- 6) Firma del representante de la persona jurídica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

017  
Diciembre

7) Nombre de la persona jurídica o de la empresa

**Artículo 24°.-** De ser necesario se pondrá en conocimiento de la autoridad pertinente para los fines que les corresponda en las causales del artículo precedente numeral 3.

**Artículo 25°.-** la Municipalidad otorgara el Permiso de Operación al transportador siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos.



## CAPITULO II DEL REGISTRO

**Artículo 26°.-** La Municipalidad a través de la Oficina de Circulación Vial tendrá a cargo el Registro de Personas Jurídicas autorizadas para brindar el servicio de transporte en vehículos menores en la que se inscribirán las personas jurídicas, vehículos menores y modificaciones que se produzcan en ellas.

## TITULO III DISPOSICIONES TECNICAS CAPITULO I REQUISITOS DEL SERVICIO

**Artículo 27°.-** Los conductores destinados a la prestación del servicio en vehículos menores deberán cumplir con:

- 1) Aprobar semestralmente la revisión técnica
- 2) Tener un buen estado de prestación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos
- 3) Deberá contar con la Placa Única y Tarjeta de Propiedad
- 4) Deberá contar con la Póliza de Seguro (SOAT) y/o AFOCAT vigente que corra con los siguientes riesgos:
  - a) Muerte
  - b) Invalidez permanente
  - c) Incapacidad temporal
  - d) Gasto de atención medica hospitalaria y quirúrgica
  - e) Gasto de sepelio
  - f) Responsabilidad civil ante terceros
- 1) El vehículo deberá estar equipado permanentemente con lo siguiente:
  - a) Linterna de mano en perfecto estado para su uso
  - b) Botiquín o maletín de primeros auxilios
  - c) Cobertor o mascara delantera para la protección del conductor

**Artículo 28.-** Los vehículos menores autorizados para prestar los servicios de transporte, deberán someterse a la correspondiente revisión técnica.

016  
Diciembre



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

**Artículo 29.-** Los conductores llevaran a la vista sobre el pecho la credencial de conductor autorizado por la Municipalidad a fin de facilitar su identificación ante cualquier queja o reclamo que pudieran hacer los pasajeros.



**Artículo 30.-** La Municipalidad velara por la protección del medio ambiente, prohibiendo a los vehículos menores que expidan gases, humos o produzcan ruidos en exceso que superen los límites máximos permitidos.

A través de la Comisión del Medio Ambiente se emitirá las normas pertinentes de control, así como los manuales que permitan la formación y educación de los transportistas en los temas de protección del medio ambiente.

### CAPITULO II PARADEROS OFICIALES DE LOS VEHICULOS MENORES

**Artículo 31°.-** Los paraderos de los vehículos menores deberán estar ubicados en los lugares autorizados por la Municipalidad Distrital de Máncora.

### CAPITULO III DE LAS VÍAS

**Artículo 32°.-** Las vías son áreas de derecho público, tales como caminos, calzadas, aceras, bermas, estacionamientos, jardines, etc.

**Artículo 33°.-** Los propietarios u ocupantes de inmuebles colindantes con las vías públicas, no arrojaran a las vías aguas servidas, ni dejaran en ella elementos perturbadores del libre tránsito o desperdicios.

**Artículo 34°.-** Esta prohibido efectuar trabajos de mecánica en general en la vía pública, salvo casos de emergencia.

**Artículo 35°.-** Esta prohibido construir cercos, parapetos u ornamentos que comprometan las vías, de modo tal que impidan la visibilidad en las intersecciones de las mismas, así como, está prohibido el uso de la vía pública para la instalación de kioscos, comercio ambulatorio o estacionario.

**Artículo 36°.-** Las vías no se podrán cerrar a la circulación vehicular, salvo autorización en casos de emergencia.

**Artículo 37°.-** Aquel que deteriore o destruya una vía pública es responsable de los daños y perjuicios que ocasione, así como de la obligación de su reparación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

015  
Quimel

## CAPITULO IV ZONAS DE SEGURIDAD

**Artículo 38°.**-Comprende las zonas escolares, centros de salud, parroquiales, comerciales, las mismas que estarán señalizadas, restringiendo la velocidad y estacionamiento de los vehículos.



## CAPITULO V DE LOS PARADEROS.

**Artículo 39°.**-La Municipalidad, comprendiendo el interés público, ha visto por conveniente, establecer paraderos en vías que reúnan las condiciones necesarias para la seguridad de los usuarios, respetando aquellas declaradas vías rígidas.

**Artículo 40°.**-Con estas consideraciones y el propósito de alentar el aprovechamiento racional del espacio, los paraderos para el servicio del transporte público de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) serán únicos.

**Artículo 41°.**-Las Asociaciones de Mototaxis que prestan servicio de transporte de pasajeros, dispondrán de los siguientes paraderos satélites:

### PARADERO N° 01.- (Estable)

- Ubicado en la 1era. Cuadra de la Calle Micaela Bastidas (lado izquierdo), entrando por la Av. Grau

### PARADERO N° 02.- (Provisional)

- Ubicado en la Penúltima Cuadra de la Calle San Martín (lado izquierdo), saliendo a la Av. Grau

## CAPITULO VI CONTROL Y SUPERVISION DEL SERVICIO

**Artículo 42°.**- El control del servicio especial regulado por este reglamento es de atribución de la Municipalidad Distrital de Máncora a través de la Gerencia Municipal y la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 43°.**- La Municipalidad a través de la Gerencia Municipal controlara permanentemente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y servicio especial.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

014  
Catorce

## TITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 44°.-** Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión los que serán tipificados y sancionados de acuerdo al reglamento de sanciones y multas aprobados por la Municipalidad Distrital de Máncora. Las multas no podrán exceder del 8 % de la UIT (Unida Impositiva Tributaria) vigente al momento del pago.

**Artículo 45°.-** En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa establecida y se aplicara teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Nacional de Transito.

**Artículo 46°.-** A solicitud de la Municipalidad y/o de cumplimiento de la función, la Policía Nacional procederá a erradicar y poner a disposición de esta, cualquier vehículo menor que se encuentre prestando servicio especial sin contar con la autorización correspondiente, el vehículo quedara internado en el depósito oficial el mismo que será liberado cuando halla abonado las multas a que diera lugar.

**Artículo 47°.-** Las infracciones en las que se puedan incurrir con la presente ordenanza son de dos tipos:

- Cometidas por las personas jurídicas prestadoras de servicios en vehículos menores
- Cometidas por los conductores de vehículos menores.

**Artículo 48°.-** Al comprobar una infracción según la presente ordenanza esta será sancionada por el órgano competente para imponer sanciones en este caso la Municipalidad a través del Inspector Municipal levantara un acta para emitir la resolución de sanción; la Policía Nacional asignado al control de tránsito en su caso dispondrá que el vehículo se detenga y pedirá al conductor tarjeta de propiedad, licencia y otros y luego se la devolverá con la papeleta de infracción la misma que deberá ser firmada por el conductor.

El original de la papeleta de infracción será emitida a la dependencia competente de la Municipalidad dentro de los dos días hábiles de la imposición, una se entregara al infractor y otra se remitirá a la persona jurídica.

En caso que el conductor se negara a firmar la papeleta de infracción la autoridad que interviene dejara constancia de este hecho en la misma.

**Artículo 49°.-** Las multas canceladas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a partir del siguiente día de la infracción tendrá un beneficio de reducción de un 50% del monto total de la misma.

**Artículo 50°.-** Para recuperar las unidades internadas en el depósito de vehículos se requiere la orden de libertad emitidas por el Área de Circulación Vial o quien haga sus veces previa cancelación de las multas del infractor.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

013  
Truza

**Artículo 51°.-** El propietario del vehículo y en su caso la persona jurídica prestadora del servicio es solidariamente responsable ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a la protección del medio ambiente y seguridad.

Así mismo la persona jurídica es responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que presta y en su caso de los términos de autorización.

El conductor de un vehículo menor es responsable administrativamente de las situaciones de tránsito y transporte vehicular a su propia conducta durante la circulación.

En los casos de responsabilidad administrativa cuando no se llegase a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo, y en su caso, de la persona jurídica prestadora del servicio, salvo que se acredite de manera indubitable que lo había enajenado o que no estaba bajo su tenencia o posesión; denunciando en este supuesto a la comprador, tenedor o poseedor.

**Artículo 52°.-** La Municipalidad según sea el caso podrá tomar las siguientes medidas accesorias:

- Remoción e internamiento del vehículo en el depósito oficial pudiendo contar para ello con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- Retiro definitivo del Certificado de Permiso de Operación.

**Artículo 53°.-** La Municipalidad sancionara con multas las infracciones a la presente Ordenanza de acuerdo con el Anexo I del cuadro de infracciones y sanciones; que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 54°.-** Las infracciones en que incurran los conductores de vehículos serán sancionados según lo estipulado, por el Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, y Reglamento Nacional de Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros D.S. N° 12-95-MTC.

### TITULO V CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Deróguese y déjese sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del primer día de su publicación.

**TERCERA.-** Encárguese a la Oficina de Circulación Vial el cumplimiento de la presente disposición, debiendo coordinar con las dependencias y organismos públicos y privados según corresponda.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

012  
Doc

## CAPITULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los Pagos que efectúa la persona jurídica (Asociación de Mototaxistas) tal como se consignan en el Anexo II en lo referente a la inscripción y Permiso de Operación entraran en vigencia al mes siguiente de publicada la presente ordenanza, por lo que los pagos de derecho de inscripción y otorgamiento del Certificado del Permiso de Operación durante el primer mes será de forma gratuita con la finalidad de contribuir a la formalización del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas (mototaxis) en el Distrito de Máncora.



**SEGUNDA.-** Crease la Comisión Técnica Mixta con las siguientes funciones:

- A) Participar en la formulación de planes y proyectos de desarrollo destinados a fomentar el orden de tránsito y transporte público, para ponerlos a consideración de la autoridad competente.
- B) Debatir y evaluar las iniciativas sobre programas de educación y seguridad vial.
- C) Promover y difundir sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público.

La Comisión Técnica Mixta será autónoma y estará integrada por un regidor de la Comisión de Transportes del Consejo Municipal, un representante acreditado de la Policía Nacional del Perú, dos representantes de las asociaciones y/o empresas del servicio público debidamente autorizado y debidamente inscritos en registros públicos y un representante de la sociedad civil.

**TERCERA.-** Otorgar el 20% de los ingresos brutos mensuales a la Policía Nacional del Perú (Comisaría Máncora) a nombre del Comisario encargado, que se obtengan de los operativos que realice la entidad en coordinación con la antes citada institución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

011  
BNCU

## ANEXO N 01

### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA PERSONA JURIDICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	
			JUNTO CON LA MULTA	REINCIDENCIA
PJ - 01	Permitir a los conductores trabajar sin estar registrados y autorizados por la autoridad	2.00%	Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal	100 % Multa
PJ - 02	Por no tener, por no mantener vigente o por no presentar la Póliza de Seguros (SOAT) y/o AFOCAT para pasajeros, conductores y terceros y Tarjeta de Propiedad Vehicular	3.00%	"	100 % Multa
PJ - 03	Incorporar unidades sin autorización municipal	2.00%	"	100 % Multa
PJ - 04	Utilizar la vía pública como paradero sin contar con autorización	2.00%	"	100 % Multa
PJ - 05	Permitir la prestación del servicio a menores de edad	8.00%	"	100 % Multa
PJ - 06	Prestar el servicio con el Permiso de Operación vencido o cancelado	5.00%	"	100 % Multa
PJ - 07	Permitir la prestación del servicio vehículos con lunas o vidrios oscurecidos o polarizados sin la autorización correspondiente	5.00%	"	100 % Multa
PJ - 08	Permitir la prestación del servicio con vehículos robados, modificados y otros que atenten contra la seguridad del pasajero	5.00 %	"	100 % Multa
PJ - 09	Circular sin Placa de Rodaje o sin el permiso correspondiente	5.00 %	"	100 % Multa
PJ - 10	Permitir en el servicio un vehículo que no cuente con el Certificado de aprobación de Revisión Técnica	3.00 %	"	100 % Multa





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

010  
Ding

## INFRACCIONES Y SANCIONES DEL CONDUCTOR



CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	
			JUNTO CON LA MULTA	REINCIDENCIA
	Llevar pasajeros fuera de la cabina permitida, equipos de sonido con alto volumen y llevar impresos o carteles en las lunas del vehículo que obstaculizan la visibilidad	3.00 %	Internamiento del Vehículo en el depósito municipal	100 % Multa
VMC - 02	Prestar los servicios bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas	8.00%	"	100 % Multa
VMC - 03	Incurrir en maltrato físico y/o verbal al pasajero constatado por la autoridad pertinente	5.00%	"	100 % Multa
VMC - 04	Realizar el servicio en alta velocidad de la permitida (Mayor a 30 Km./hora)	8.00%	"	100 % Multa
VMC - 05	Prestar el servicio en mal estado de conservación y/o operatividad del vehículo	2.00%	"	100 % Multa
VMC - 06	Por no tener, por no mantener vigente o por no presentar la Licencia de Conducir (Brevete) o el documento de identidad	3.00 %	"	100 % Multa
VMC - 07	Prestar el servicio en mal estado de presentación e higiene (Descalzo, dorso descubierto y prendas de vestir rotas)	2.00 %	"	100 % Multa
VMC - 08	Prestar el servicio en un vehículo menor sin distintivo de identificación municipal	2.00 %	"	100 % Multa
VMC - 09	Conducir haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección	4.00 %	"	100 % Multa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

009  
manc

## INFRACCIONES DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y EMPRESAS NO AUTORIZADAS



CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % UIT	MEDIDAS PREVENTIVAS	
			JUNTO CON LA MULTA	REINCIDENCIA
VMC - 1	<i>Prestar servicio sin contar con el Permiso de Operación expedido por la Municipalidad</i>	5.00 %	<i>Internamiento del Vehículo en el depósito municipal</i>	<i>100 % Multa</i>
VMC - 2	<i>Prestar el servicio en una persona jurídica no autorizada y/o no estar afiliado a persona jurídica</i>	5.00%	"	<i>100 % Multa</i>
VMC - 3	<i>Prestar el servicio usurpando colores y/o distintivos de un transportador autorizado</i>	5.00%	"	<i>100 % Multa</i>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

008  
eche

## ANEXO II

### PAGOS QUE EFECTUA LA PERSONA JURIDICA

- INSCRIPCION DE LA PERSONA JURIDICA : S/. 220.00
- PERMISO DE OPERACIÓN : S/. 250.00
- AMPLIACION DE FLOTA VEHICULAR  
Teniendo en cuenta la siguiente escala:
  - Hasta 10 vehículos : S/. 50.00
  - Entre 11 y 20 vehículos : S/. 80.00
  - Mayor a 21vehiculos : S/. 120.00
- RENOVACION DE PERMISO : S/. 150.00

### PAGOS QUE EFECTUA EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD VEHICULAR

- STICKERS MUNICIPAL : S/. 10.00
- CERTIFICACION DE OPERACIÓN VEHICULAR (CERTOP) : S/. 10.00

### PAGO QUE EFECTUA EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD VEHICULAR (SEMESTRAL)

- RENOVACION DEL CERTIFICADO DE OPERACION VEHICULAR = S/. 10.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
*V. FIESTAS*  
Victor M. Fiestas Vargas  
ALCALDE